



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Ordenanza Municipal N° 26/2015
Villazón - Bolivia

Vistos y Considerando.

Que, de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política Del Estado, el Gobierno municipal de Autónomo está constituido por el Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 34 párrafo I) de la ley Marco de Autonomías y descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa y Legislativa, en el ámbito de sus competencias.

Que, La ley marco de autonomías en su art. 83: numeral 3. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).- 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado. d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Que, el viceministerio de agua Potable y Saneamiento, es responsable de normar políticas y promover asistencia técnica. La autoridad de Fiscalización y Control Social en agua Potable y Saneamiento Básico es la responsable de regular los servicios de agua y saneamiento a nivel nacional. El gobierno municipal es responsable de la gestión de los servicios de agua y saneamiento de las comunidades de su jurisdicción, y las comunidades se organizaran en CAPYS que entraran en funcionamiento como comités de agua potable y Saneamiento.

Que, Teniendo claro los beneficios que representa para la salud de nuestra población, el contar con un sistema de agua potable y/o saneamiento, y de la responsabilidad que debemos tener relación al buen uso, buena administración, buena operación y buen mantenimiento de este servicio, se cuenta con el presente documentos y estatutos y Reglamentos de la EPSA el mismo que regirá los derechos y obligaciones, tanto a nivel de dirigentes de la organización administradora del sistema de agua potable, y beneficiarios del mismo, para que el sistema tenga una duración prolongada.

Que, La entidad prestadora de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario EPSA-CAPYS (comité de agua potable y saneamiento), se conforma con los siguientes objetivos:

1. Administrar, operar y mantener el sistema de agua potable y/o saneamiento en condiciones técnicas y económicas satisfactorias, dando cumplimiento a normas, reglamentos e instrucción que rigen el sector.
2. Lograr la participación efectiva y comprometida de la comunidad en todas las etapas que implica: planificación, construcción, administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento.
3. efectuar trabajos de promoción, educación sanitaria entre los habitantes de la comunidad para lograr el uso efectivo y sostenido del sistema de agua y saneamiento.

Que, la Ley autonómica municipal 006 que modifica la ley 002 del municipio de Villazón en su **Artículo 34°.- (Objeto)** Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

I. Institucional:

1. Cumplimiento de requisitos en trámites ciudadanos y del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, exigidos por otras instancias del Estado.

Que, durante el desarrollo de la consultoría DESCOM-FI de los proyectos de construcción de sistemas de agua potable se han ejecutado diversas actividades dirigidas a mejorar capacidad' operación, mantenimiento, administrativas y financieras de los Comités de Agua Potable y Sanear (CAPYS). Una vez concluido el trabajo de consultoría es necesario garantizar que la gestión del CAPYS continúe.

Que, la comunidad de Berque conforme EPSA- CAPYS con los siguientes documentos, Acta de aprobación de estatutos y reglamentos de fecha 22 septiembre del 2014.

Que, en sesión ordinaria N° 14/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 habiendo revisado la solicitud del ejecutivo municipal mediante CITE G.A.M.V. N° 67/2015 y documentación de Respaldo dispone emitir la Ordenanza Municipal Correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006.

RESUELVE:

Artículo primero.- Se determina reconocer la conformación de EPSA- CAPYS de la comunidad de Berque (comité de agua potable y saneamiento)

Artículo segundo.- quedan encargados del cumplimiento, de la presente norma general el Ejecutivo municipal, la comunidad de Berque, y demás pertinentes del Gobierno municipal de Villazón.

Es dado en sala de sesiones del Concejo Municipal el 24 de marzo de 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE ANTE MÍ.

Cjala. Celia Perón Quipildor

PRESIDENTE C.M.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla dentro del municipio de Villazón.



Cjala. Maxima Janco

SECRETARIA C.M.

